

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que se incurrió en un error en la parte resolutive del auto 1804 del 9 de diciembre de 2020. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).-

Auto No. 1877

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CORPORACIÓN COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO

DEMANDADO: GIANCARLO UDA GONZALEZ C.C 16683446

ROCIO SILVA FRANCO C.C 66923138

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00212-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y considerando que es facultad del operador judicial atender a las voces del artículo 286 del CGP, es procedente corregir el auto 1804 del 9 de diciembre de 2020 en razón a que en la parte considerativa se habla de novación de la obligación como solicitó el apoderado de la parte accionante, pero en la considerativa se resolvió como terminación por pago de la obligación. Por lo expuesto, se **DISPONE:**

CORREGIR auto 1804 del 9 de diciembre de 2020, en su parte resolutive, la cual quedará así:

1. DECLARAR terminado por novación de la obligación el proceso **EJECUTIVO** adelantado por **CORPORACIÓN COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO** contra **GIANCARLO UDA GONZALEZ C.C 16683446 Y ROCIO SILVA FRANCO identificada con la C.C 66923138**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrese el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. ORDENAR el desglose del documento ejecutivo base de ejecución y entréguesele a la parte demandada, al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265</p>	SIGC
---	---	-------------

4. ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de enero de 2021

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0beec08c268f80f3897a047f666f884eed28c0f7ef5e17858c76cad945c60f**

Documento generado en 17/12/2020 01:55:28 p.m.